



RIFA: Autoriza a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para efectuar rifa.

DECRETO EXENTO Nº 3755

SANTIAGO, 30 DE AGOSTO DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de Interior de 1974; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para realizar una rifa pública en todo el territorio nacional, el día **JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2011**, de las siguientes especies.

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK	HATCH SP 1.0 MT AÑO 2012	1	\$ 3.915.000	\$ 3.915.000
TELEVISOR LED + BLUE RAY	LG LE 4300 42 PULGADAS FULL HD + LG BD 560	1	\$ 449.990 + \$ 69.990	\$ 519.980
NOTEBOOK	DELL INSPIRON 14 A N4020	1	\$ 239.990	\$ 239.990
PARRILLA A GAS	KING ROAST JBQ 2003	1	\$ 189.990	\$ 189.990
GIFT CARD		2	\$ 50.000	\$ 100.000

2.- Las utilidades que se obtengan producto de este sorteo, se destinarán a la asistencia social de sus funcionarios, para mejorar su calidad de vida a través de ayudas no reembolsables, prestamos de carácter medico-social, aportes a la realización de actividades deportivas, entre otros.

El total de boletos a emitir es de 50.000, presentados en talonarios de 10 unidades cada uno, es decir, 5.000 talonarios, los que deberán estar debidamente foliados. El valor unitario del boleto será de \$1000.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

--	--	--

RTM/CPH/MGP/mcs
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Servicio de Bienestar del Servicio de Tesorerías, Dom: Alameda 1315 Dto. 42, F. 6390606
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La rifa deberá ser pública, efectuarse ante notario e impostergablemente en la fecha que indica el presente Decreto. Se deberá incluir, en acta notarial, el detalle de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

3.- Los resultados de la Rifa, deberán publicarse en un diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer domingo siguiente al sorteo, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

4.- La institución beneficiaria deberá comunicar documentadamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, a más tardar, en el mes siguiente a la realización de la rifa o sorteo, remitiendo, además, un duplicado del recibo del premio, firmado por el favorecido.

5.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la rifa, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra C, del D.S. N° 955.

6.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de Interior, de 1974.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA